Puerto Madryn, de junio de 2016

AUTOS Y VISTOS

I. Al solo efecto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para arribar a la verdad objetiva, y sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos, es menester, en los términos de las facultades determinadas por el art. 36 inc. 2 del CPCC solicitar la remisión del expediente principal, librándose el oficio de estilo.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **SOLICITAR** la remisión de los autos principales caratulados **"G., W. G. y otros c/ S. SRL y otra s/ Cobro de pesos e indem. de ley" (Expte. N° 10039/13)**. A tal fin, ofíciese por Secretaría.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el llamado de autos a resolver, ordenado a fs. 185.
3. **REGISTRESE**. Notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N° /16 SIL